

01 JUL. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 215 -2021-GRA-GGR

Huaraz, 30 JUN 2021

VISTO:

La Carta N° 039-2020-INNOVA PERÚ/RC de fecha 28 de diciembre de 2020, la Carta N° 002-2021-CONSORCIOINNOVAPERU/RC de fecha 11 de enero de 2021, la Carta N° 05-2021-INNOVA PERU/RC de fecha 08 de febrero de 2021, Informes 180-173 - 2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 10 de febrero de 2021 y el Informe N° 611 - 2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 05 de abril de 2021, el Informe N° 275-2021-GRA/GRAJ de fecha 31 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 23 de octubre de 2019, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio INNOVA PERÚ suscribieron el Contrato N° 061-2019-GRA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa Inicial N° 1143 Semillitas del Saber, Distrito de San Luis, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald – Ancash", por el monto de S/ 2'261,727.85 (Dos millones doscientos sesenta y un mil setecientos veintisiete con 85/100 soles) incluido el IGV, y con un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, el contrato y el expediente materia del trámite se encuentran enmarcados bajo el ámbito del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo n° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 344-2018-EF, por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;

Que, es materia del presente procedimiento la Ampliación de Plazo Parcial N° 01,02 y 03, por el periodo de 14,28y 28 días calendario respectivamente, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa Inicial N° 1143 Semillitas del Saber, Distrito de San Luis, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald – Ancash", y se da en el marco del



contrato suscrito entre la Entidad y el Consorcio; por la causal de demora en la aprobación del adicional de obra n° 01

Que, respecto a la figura de ampliación de plazo de contrato de obra el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n° 344-2018-EF, señala lo siguiente:

Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EF establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación;

- a). Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;
- b). Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; y
- c). Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en el caso de contratos a precios unitarios;

Que, por otro lado, el numeral 198.1) del artículo 198 del Reglamento, establece que: *para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;*

Asimismo, el numeral 198.6 del artículo 198 del Reglamento señala que: "Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, (...);"

Que, así también, de conformidad con el último párrafo del numeral 205-6 del artículo 205 del citado Reglamento, señala que la "demora de la Entidad en emitir y notificar la resolución del adicional, será causal de ampliación plazo, aplicable al presente caso;

Que, de la norma antes expuesta, se puede apreciar que los requisitos y procedimientos ahí establecidos, exigen verificar que la solicitud de ampliación de plazo cuente con la anotación en el cuaderno de obra el inicio y el final de la causal y la cuantificación de la cantidad de días, al respecto se tiene que el representante común del consorcio INNOVA PERU/RC, a través de la Carta N° 039-2020-INNOVA PERU/RC de fecha 28 de diciembre de 2020 solicitó la ampliación de plazo parcial N° 01, por el periodo de 14 días calendario, con Carta N° 002-2021-CONSORCIOINNOVAPERU/RC de fecha 11 de enero de 2021 solicitó la ampliación de plazo Parcial N° 02 por el periodo de 28 días calendario y con Carta N° 05-2021-INNOVA /RC de fecha 08 de febrero de 2021, solicitó la ampliación de plazo N° 03, por el periodo de 28 días calendario, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista motivado en la demora en aprobar el adicional con deductivo vinculante de obra;

ES COPIA DEL ORIGINAL

01 JUL 2021

ZOLA NALLIA MORA TAFUR
FEDEATARIO

01 JUL 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

los mismos que se encuentran anotados en el asiento n° 381 y 382 del cuaderno de obra por la parte del Residente y el Supervisor de obra;

Que, ante ello, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a través de los Informes N° 180-173 - 2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 10 de febrero de 2021 y el Informe N° 611 - 2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 05 de abril de 2021, en virtud a la Carta N° 001-2021-DDBV/C-SUP de fecha 05 de enero de 2021 e Informe N° 002 - 2021-GRA/GRI-SGEI-MLC de fecha 11 de enero de 2021, la Carta N° 004-2021-DDBV/C-SUP de fecha 15 de enero de 2021 e Informe N° 007-2021-GRA/GRI-SGEI-MLC de fecha 21 de enero de 2021, y la Carta N° 007-2021-DDBV/C-SUP de fecha 12 de febrero de 2021 e Informe N° 021 - 2021-GRA/GRI-SGEI-MLC de fecha 31 de marzo de 2021, del Supervisor de obra y el Coordinador de obra, respecto a las ampliaciones de plazo parcial N° 01, 02 y 03 solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, adicionalmente a lo antes expuesto, se ha verificado, tal como se señala en el Informe N° 275-2021-GRA/GRAJ de fecha 31 de mayo de 2021 emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, donde se extrae que la solicitud de ampliaciones de plazo parcial N° 01, 02 y 03 receptivamente, se ajustan al contenido de la norma jurídica y estando a que hasta la fecha la Entidad no ha notificado al contratista con la resolución que apruebe el adicional con deductivo vinculante de obra, que es el hecho generador de la solicitud de ampliación de plazo que deberá ser declarado procedente;

Estando a lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura; la Resolución n° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, la Resolución Ejecutiva Regional n° 273-2020-GRA/GR de 16 de diciembre de 2020, que designa al Abg. Frank Alejandro Cerna Toledo en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la ampliación de plazo parcial n° 01, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa Inicial N° 1143 Semillitas del Saber, Distrito de San Luis, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald – Ancash", por el periodo de 14 días calendario, computable desde el 29 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR** la ampliación de plazo parcial n° 02, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa Inicial N° 1143 Semillitas del Saber, Distrito de San Luis, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald – Ancash", por el periodo de 28 días calendario, computable desde el 12 de enero de 2021 al 08 de febrero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - **APROBAR** la ampliación de plazo parcial n° 03, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa Inicial N° 1143 Semillitas del Saber, Distrito de San Luis, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald – Ancash", por el periodo de 28 días calendario, computable desde el 09 de febrero de 2021 al 08 de marzo de 2021.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución al Consorcio Innova Perú (Ejecución de obra) en su domicilio legal común en el pasaje Collicocha n° 186 barrio Los Olivos (2da. curva Olivos mano derecha), distrito de Independencia, provincia de Huaraz - Ancash; al consultor de obra Arq. Denis David Barreto Vásquez (Supervisor de obra) en su domicilio pasaje Miguel Aljovín n° 256 urbanización Chimú, Trujillo – La Libertad, y/o al correo electrónico grupo_denbark@hotmail.com, teléf. 15151437 / 044-217917; a la Gerencia Regional de Infraestructura; a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Abog. Frank Cerna Toledo
 GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

01 JUL 2021

ZOILA NALLIA MORA TAFUR
 FEDATARIO